



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 184 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas,

30 JUL. 2024

VISTO:

El Informe N°000390-G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 11 de Julio del 2024, en el cual la Responsable de Recursos Humanos, solicita regularización de licencia por enfermedad, Solicitud de fecha 04 de julio del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe de la Unidad de Recursos Humanos, N°000390-2024-G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 11 de julio del 2024, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, informa que el servidor CESAR ELOY VARGAS BAZAN, Técnico Agropecuario de la Oficina Agraria Jazan, Pedro Ruiz, solicita permiso por enfermedad adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-159-00010084-24 expedido por ESSALUD, por el Dr. Carlos Castilla Espinoza del Cap. I Pedro Ruiz Gallo, otorgando descanso médico por 07 días, del 03 al 09 de julio del 2024, sustentando la licencia por enfermedad.

El artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad"

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que el permiso es la "autorización para ausentarse por horas del Centro Laboral durante la jornada de trabajo". Mientras que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días". El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que la Licencia por enfermedad se concede en concordancia con lo dispuesto en la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y por su reglamento, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo (CITT) expedido por EsSalud o el Certificado Médico u odontológico más recetario de uso regular y el recibo por honorarios otorgado por el profesional tratante, otorgando la remuneración de los primeros VIENTE (20) días a cargo de la institución y los posteriores a cargo de EsSalud;

Que, esta decisión tendrá efectos anticipados, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 184 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo del 2024 y contando con los Vistos Buenos de la Dirección de Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE REMUNERACIONES, con eficacia anticipada, a favor del servidor CESAR ELOY VARGAS BAZAN de la Dirección Regional Agraria Amazonas, contratado mediante el Régimen laboral del Decreto Legislativo 276, por el periodo de ocho (07) días a partir del 03 al 07 de julio del 2024; en mérito del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-159-00010084-24.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a la Unidad de Recursos Humanos, a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS
ING. MARCO ANTONIO IBÉRICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL

